

CONCURSO PÚBLICO PARA PROVEER EL CARGO QUE INDICA
EN LAS PLANTAS DE LA I. MUNICIPALIDAD DE LAMPA
DIRECTIVO CONTROL

***BASES DE CONCURSO PÚBLICO
PARA PROVEER CARGO
DIRECTIVO CONTROL DE LA
I. MUNICIPALIDAD DE LAMPA***

CONTENIDO

I.-DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.....	3
II.-DEL CARGO VACANTE A PROVEER.....	3
PERFIL DEL CARGO	4
CONOCIMIENTO DE NORMATIVA ASOCIADA AL CARGO	5
COMPETENCIAS Y CAPACIDADES DESEABLES	5
CONOCIMIENTOS TÉCNICOS	6
III.-PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS POSTULANTES.....	6
ASIGNACIÓN DE PUNTAJE	6
IV.-ETAPAS DEL PROCESO.....	7
ETAPA 4: DEL LLAMADO A CONCURSO	7
ETAPA 5: RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES	7
ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS.....	8
ETAPA 6: EVALUACIÓN DE ADMISIBILIDAD	9
ETAPA 7: EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES	9
I.-ESTUDIOS Y CURSOS DE FORMACIÓN EDUCACIONAL Y CAPACITACIÓN	9
II.-EXPERIENCIA LABORAL	10
ETAPA 8: EVALUACIÓN TEÓRICA ESCRITA	11
ETAPA 9: EVALUACIÓN PSICO-LABORAL	12
ETAPA 10: ENTREVISTA PERSONAL	13
ETAPA 11: SELECCIÓN DE TERNA	14
ETAPA 12: ENTREVISTA CON EL ALCALDE	14
ETAPA 13 Y 14: RESOLUCIÓN DEL CONCURSO Y APROBACIÓN CONCEJO MUNICIPAL	14
ETAPA 15 Y 16: NOMBRAMIENTO E INGRESO AL SERVICIO	15

I.-DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

La Municipalidad de Lampa llama a concurso para proveer el cargo vacante correspondiente al Escalafón Municipal Directivo, para desempeñarse en la Dirección de Control.

El ingreso a cargo de Planta en calidad de Titular será provisto por Concurso Público. Todas las personas que cumplan los requisitos correspondientes señalados en la presente base tendrán el derecho a postular en igualdad de condiciones.

El Concurso consistirá en un procedimiento técnico y objetivo en el que se evaluarán factores establecidos en el punto **"DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES"**, de la presente Base Administrativa.

Se entenderá por postulantes válidos a todos aquellos concursantes que cumplan los requisitos establecidos en las bases del llamado a concurso, reúnan los requisitos para ingresar a la Administración Pública y que no se encuentren afectos a causales de inhabilidad señaladas en la Ley 18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales.

De acuerdo con el Artículo 8°.- La carrera funcionaria se iniciará con el ingreso a un cargo de planta, y se extenderá hasta el cargo de jerarquía inmediatamente inferior al de alcalde.

Para el ingreso y la promoción en los cargos de las plantas de personal de las municipalidades se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1) Plantas de Directivos: Título profesional de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste.

II.-DEL CARGO VACANTE A PROVEER

Las presentes Bases del concurso es para proveer el cargo vacante de la Planta de la I. Municipalidad de Lampa, correspondiente al Escalafón Directivo Grado 5 del E.M.R, con un horario de trabajo de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y el viernes de 8:30 a 16:30 horas.

El Lugar de desempeño será en las dependencias de la Municipalidad de Lampa, cuyo edificio consistorial se encuentra ubicado en la comuna de Lampa.

El cargo a postular de Director/a de Control Municipal es de nivel directivo superior, dependiente directamente del Sr. Alcalde. Es esencial cumplir con las normas de la Ley N°18.883, Ley N°18.695, Reglamento Interno y todas aquellas a las que esté sujeta el cargo.

De conformidad a lo establecido en el inciso final artículo 29 del DFL 1 del Ministerio del Interior, que "Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de municipalidades", a saber: al presente cargo podrán postular **personas que estén en posesión de un título profesional o técnico acorde con la función."**

Se considerarán como título técnico o profesional acorde con la función, según lo consignado en jurisprudencia de la Contraloría General de la República, aquellos relacionados con el ámbito presupuestario, financiero, contable y legal. Véase dictamen N° 63048N16 del ente Contralor.

Tabla de detalles:

Código	Vacante	Experiencia deseable	Estamento	Requisitos específicos obligatorios	Requisitos deseables	Unidad de desempeño deseable	Cargo Labor /
D-7	1	En el sector municipal , público o privado.	Directivo	Título técnico o profesional de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste. Estar en posesión de un título profesional o técnico acorde con la función.	Título profesional de Ingeniero Comercial, Ingeniero en Control de Gestión, Contador Auditor, Administrador Público o Abogado.	Dirección de Control	Director/a Control

PERFIL DEL CARGO

Según establece el artículo 29 del DFL 1 del Ministerio del Interior, que “Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de municipalidades”, el profesional responsable de la Dirección de Control tendrá, entre funciones las siguientes:

- Realizar la auditoría operativa interna de la municipalidad, con el objeto de fiscalizar la legalidad de su actuación;
- Controlar la ejecución financiera y presupuestaria municipal;
- Representar al alcalde los actos municipales que estime ilegales, informando de ello al concejo, para cuyo objeto tendrá acceso a toda la información disponible. Dicha representación deberá efectuarse dentro de los diez días siguientes a aquel en que la unidad de control haya tomado conocimiento de los actos. Si el alcalde no tomare medidas administrativas con el objeto de enmendar el acto representado, la unidad de control deberá remitir dicha información a la Contraloría General de la República;
- Colaborar directamente con el concejo para el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras. Para estos efectos, emitirá un informe trimestral acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario; asimismo, deberá informar, también trimestralmente, sobre el estado de cumplimiento de los pagos por concepto de cotizaciones previsionales de los funcionarios municipales y de los trabajadores que se desempeñan en servicios incorporados a la gestión municipal, administrados directamente por la municipalidad o a través de corporaciones municipales, de los aportes que la municipalidad debe efectuar al Fondo Común Municipal, y del estado de cumplimiento de los pagos por concepto de asignaciones de perfeccionamiento docente. En todo caso, deberá dar respuesta por escrito a las consultas o peticiones de informes que le formule un concejal;
- Asesorar al concejo en la definición y evaluación de la auditoría externa que aquél puede requerir en virtud de esta ley; y
- Realizar, con la periodicidad que determine el reglamento señalado en el artículo 92, una presentación en sesión de comisión del concejo, destinada a que sus miembros puedan formular consultas referidas al cumplimiento de las funciones que le competen.

Además de lo indicado en la ley, se considerará las siguientes funciones:

- g) Verificar y controlar el cumplimiento de los objetivos, planes, programas y el funcionamiento de las unidades municipales;
- h) Responder a consultas, pre informes e informes de la Contraloría General de la República en tiempo y forma;
- i) Revisar, gestionar y firmar resoluciones, informes, oficios y todo tipo de documentos emitidos por su área;
- j) Realizar otras actividades propias de la naturaleza de su cargo

CONOCIMIENTO DE NORMATIVA ASOCIADA AL CARGO

Es deseable tener experiencia previa en el sector Municipal en materias y conocimientos específicos para el cargo en lo siguiente:

- a) Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales.
- b) Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- c) Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- d) Ley N° 19.653, Ley Sobre probidad administrativa aplicable de los órganos de la Administración del Estado.
- e) Ley N° 19.880, Establece de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.
- f) Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.
- g) Decreto N°661, del año 2024, Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios.
- h) Ley N°10.336, Ley de organización y atribuciones de la Contraloría General de la República.
- i) Ley N° 20.285, Ley Sobre acceso a la información pública.
- j) Ley N°20.880, sobre Probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses.
- k) Decreto Ley N° 1.263, Orgánico de Administración financiera del Estado.
- l) Decreto Ley N° 2385, fija texto refundido y sistematizado del D.L N° 3.063 de 1979, Sobre Rentas Municipales.
- m) DFL N°1 año 2002, Ministerio del Trabajo y Previsión Social, del Código del Trabajo.
- n) Ley N° 21.180, Sobre Transformación Digital del Estado.

COMPETENCIAS Y CAPACIDADES DESEABLES

- a) Ética y probidad: Se pedirá al candidato a **Director/a de Control** destacar con una conducta acorde a la función pública y que su actuar permanentemente haya respondido y responda a los principios de probidad, eficiencia y de transparencia, enmarcado en un comportamiento funcionario intachable.
- b) Relacionales: Se requiere de una persona empática con comunicación efectiva, trabajo en equipo y disposición al trabajo horizontal.
- c) Organizativas: Debe contar con una planificación, orden, orientación a resultados y al usuario para realizar y concretar tareas multidisciplinarias, y que a su vez se alineen con los objetivos de su unidad y los de la Municipalidad de Lampa.

- d) Actitudinales: Debe poseer destrezas transversales que permitan gestionar y adaptarse a los cambios, resolviendo problemáticas que orienten la toma de decisiones acertadas, oportunas y pertinentes.
- e) Gestión responsable: El cargo requiere contar con capacidad analítica, creativa y lógica, canalizando los conocimientos legales y administrativos a los procedimientos internos y velando por el estricto cumplimiento de la normativa vigente.

CONOCIMIENTOS TÉCNICOS

- a) Conocimiento de la normativa vigente en el ámbito de su competencia.
- b) Conocimiento del estatuto Administrativo y orgánica municipal.
- c) Conocimiento en Probidad y transparencia en el sector público.
- d) Conocimiento en Derecho Administrativo y/o auditoría.
- e) Conocimiento de Contabilidad para el sector público.
- f) Conocimiento de gestión financiera y presupuestaria.
- g) Conocimiento en auditoría a los estados financieros y/o control de procesos.
- h) Conocimiento en control y gestión municipal.
- i) Conocimiento de los riesgos de corrupción y lavado de activos.

III.-PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS POSTULANTES

El proceso de selección constará de revisión de antecedentes, pruebas teóricas, entrevista psico-laboral, entrevista con el Comité de Selección para evaluar las competencias del postulante. Sin perjuicio, los candidatos podrán ser entrevistados por el alcalde lo cual no será evaluable.

El Comité de selección estará integrado por los tres funcionarios de más alto nivel jerárquico que integren la Junta Calificadora y por la encargada de personal (s), quien actuará como secretaria del Comité de Selección.

En caso de ausencia, inhabilidad o imposibilidad de concurrencia de algunos de los miembros del Comité de Selección del concurso, este será reemplazado por el funcionario que le siga en jerarquía y que cuente con mayor antigüedad en el cargo, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso y el correcto funcionamiento de la comisión, sin que ello afecte la validez de las actuaciones ni de las decisiones adoptadas en el marco del concurso.

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

El concurso se evaluará sobre la base de los siguientes factores según corresponda:

1. Estudios de formación Técnico o Profesional demostrable.
2. Antecedentes de programas, Magíster y de Diplomados y cursos de especialización demostrable.
3. Experiencia laboral demostrable.
4. Prueba teórica escrita.
5. Entrevista psico-laboral
6. Entrevista Personal con la comisión evaluadora

IV.-ETAPAS DEL PROCESO

Etapa 1: Elaboración de base administrativa del concurso para proveer el Cargo.

Etapa 2: Aprobación de base mediante Concejo Municipal.

Etapa 3: Aprobación de base mediante decreto alcaldicio.

Etapa 4: Llamado a concurso

Etapa 5: Recepción de antecedentes

Etapa 6: Evaluación de admisibilidad

Etapa 7: Evaluación de antecedentes

Etapa 8: Evaluación teórica escrita

Etapa 9: Evaluación psico-laboral

Etapa 10: Entrevista personal (comisión)

Etapa 11: Selección de terna

Etapa 12: Entrevista con el Alcalde

Etapa 13: Resolución del Concurso

Etapa 14: Aprobación Concejo Municipal

Etapa 15: Nombramiento

Etapa 16: Ingreso al servicio

ETAPA 4: DEL LLAMADO A CONCURSO

El llamado a concurso se hará mediante publicación en un diario de circulación comunal. En dicho aviso se indicará el cargo a proveer, el grado que éste tiene asignado, los requisitos generales, lugar de recepción de éstos y fecha tope de entrega de estos, las fechas en que se tomarán las entrevistas y el día en que se resolverá el concurso (artículo 18 ley N°18.883). Este se encontrará disponible en la página web de la Municipalidad de Lampa (www.lampa.cl).

ETAPA 5: RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES

Las Bases del concurso estarán disponibles en el Departamento de Personal y Remuneraciones de la I. Municipalidad de Lampa ubicada en calle Baquedano N.º 964, Lampa, desde las fechas señaladas en el cronograma del llamado a concurso en horario de lunes a jueves, salvo festivos, en horario de 09:00 horas a 14:00 horas, y de 15:00 horas a 16:30 horas, el viernes de las 9:00 horas a las 14:00 horas.

Las postulaciones deberán presentarse en el lugar y tiempo que se indique en el aviso y en estas bases. Deberán cumplir además con todos los requisitos exigidos. La no presentación oportuna de los documentos y antecedentes en las formas establecidas en estas bases, dejarán fuera de concurso al respectivo interesado, debiendo así declararlo la comisión. La documentación y antecedentes que presentarán los concursantes se entregarán en original salvo que se autorice la entrega de copias, según lo exijan las presentes bases. El no incluir algunos de los documentos solicitados y en la forma que establecen las bases, dejará fuera de concurso al postulante.

Salvo cuando las presentes bases y la publicación señalen expresamente otro medio de notificación, **LA ÚNICA FORMA DE ENTREGA DE INFORMACIÓN A LOS POSTULANTES SERÁ POR MEDIO DE LA PÁGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD DE LAMPA, [HTTPS://LAMPA.CL/MUNICIPALIDAD/CONCURSOS-PUBLICOS/](https://lampa.cl/municipalidad/concursos-publicos/)**

TODAS LAS POSTULACIONES PODRÁN SER ENTREGADAS DE LA SIGUIENTE MANERA:

POSTULACIÓN VÍA CORREO ELECTRÓNICO: Todos los antecedentes deberán ser escaneados en formato PDF Y REMITIDO DE FORMA CONSOLIDADA EN UN ÚNICO DOCUMENTO y enviados al siguiente correo electrónico: concursos@lampa.cl, indicando en el asunto **“POSTULACIÓN AL CARGO DIRECTIVO CONTROL G°5 (D-7) E.M.R DE LA MUNICIPALIDAD DE LAMPA”**, deberá contener todos los antecedentes que se indican en el punto “Antecedentes y Documentos” de las presentes Bases Para las postulaciones recibidas mediante correo electrónico, se les notificará la recepción de los antecedentes mediante un correo electrónico que acuse recibo, donde se informará número de registro, día y hora.

POSTULACIÓN PRESENCIAL: En el Departamento de Personal de la I. Municipalidad de Lampa, ubicada en calle Baquedano N° 964, de la Comuna de Lampa y en sobre cerrado y sellado, el que deberá contener todos los antecedentes que se indican en el punto “Antecedentes y Documentos” de las presentes Bases.

En el sobre se deberá indicar el nombre del cargo, el nombre y apellidos del o de la postulante, señalando **“POSTULACIÓN AL CARGO DIRECTIVO CONTROL G°5 (D-7) E.M.R DE LA MUNICIPALIDAD DE LAMPA”** y la indicación, de un correo electrónico personal para efectos de recibir notificaciones. En caso de no tenerlo deberán así consignarlo. En todo caso, el postulante deberá señalar un número telefónico con el cual pueda contactarse.

La secretaria del Comité de Selección anotará en el libro de ingreso un número de registro, día, hora y firma. En la Oficina de Personal se entregará al respectivo postulante un comprobante de ingreso. Las postulaciones que no aparezcan en el libro de registro quedarán fuera de concurso.

El plazo de la entrega de las postulaciones será en el plazo establecido en el cronograma, jornada de lunes a jueves, salvo festivos, en horario de 09:00 horas a 14:00 horas, y de 15:00 horas a 16:30 horas, el día viernes de las 9:00 horas a las 14:00 horas.

ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS

Los postulantes deberán presentar los siguientes antecedentes para ser evaluados por la comisión de selección.

Antecedentes para presentar de forma presencial en sobre blanco cerrado o por correo electrónico, único e- mail en formato PDF

consolidado (concursos@lampa.cl)

(Copia simple NO notarial)

- Formulario de Postulación debidamente firmada. (Anexo N°1);
- Título o certificado profesional acorde a la función, otorgado por establecimiento de educación superior del estado o reconocido por este (copia simple);
- Currículum Vitae con especificación de estudios realizados, cursos de capacitación y experiencia laboral del postulante;
- Fotocopia cédula nacional de identidad por ambos lados;
- Certificado de nacimiento. (vigente 30 días);
- Certificado de antecedentes. (vigente 30 días);
- Certificado de situación militar al día; sólo varones. (vigente 30 días);
- Declaración Jurada de tener salud compatible con el cargo. (Anexo N°2);
- Documentos que acrediten experiencia laboral tanto en el sector público como sector privado, tales como certificados emitidos por jefe/as de Personal o Recursos Humanos. Los antecedentes deben permitir demostrar la información relevante, como el nombre, tiempo de permanencia en el cargo, fecha de emisión y timbre

de quien lo concede y las funciones desarrolladas. No se considerarán documentos inconducentes a la acreditación de la experiencia laboral;

- j) Declaración Jurada simple de no haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente o por medida disciplinaria. (Anexo N°3)
- k) Declaración Jurada simple no estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos; ni hallarse condenado por crimen o simple delito. (Anexo N°4)
- l) Fotocopia simple de certificados o documentos que acrediten estudios, capacitación, diplomado o magíster;

La presentación de los documentos antes señalados ya sea en formato físico (sobre cerrado) o digital (PDF consolidado), que se encuentre incompleta, alterada, o bien, no se presenten algunos de los documentos exigidos; será considerado un incumplimiento de bases, por lo cual, la postulación será inadmisibile (Evaluación de admisibilidad).

Inmediatamente terminada la etapa de recepción de antecedentes entregados por parte de cada postulante, la secretaria del Comité de Selección del concurso entregará al Comité de Selección, los antecedentes recibidos y el certificado correspondiente.

Posteriormente, el presidente del Comité de Selección convocará a reunión de trabajo a los demás integrantes, para efectuar la selección de los postulantes, para revisar y analizar cada una de las postulaciones.

ETAPA 6: EVALUACIÓN DE ADMISIBILIDAD

El Comité de Selección deberá revisar la admisibilidad de los antecedentes recepcionados. Sólo se considerarán válidas y admisibles aquellas postulaciones que presenten todos los requisitos contenidos en el punto **“Antecedentes y Documentos”**, la comisión descalificará a los postulantes que no acompañen la totalidad de los documentos señalados anteriormente, de dicha actuación. El comité de Selección levantará un acta en la cual dejará constancia del trabajo realizado, la que será firmada por todos los integrantes.

ETAPA 7: EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES

I.-ESTUDIOS Y CURSOS DE FORMACIÓN EDUCACIONAL Y CAPACITACIÓN

Evaluación Curricular.

- En esta etapa la comisión calificará a los postulantes de acuerdo con el cargo que postulan y en conformidad a la pauta siguiente
- El puntaje máximo será **90 puntos** entre el subfactor **Formación Educacional y Estudios de Especialización**.
- Los puntajes asociados a un subfactor **Formación educacional son excluyentes entre sí y solo se considerar el que otorgue un mayor puntaje al postulante y no se sumaran. Estudios de Especialización son excluyentes entre sí. Se aplicará la misma regla para los estudios de especialización.**

Se evaluará de acuerdo con la información que el postulante entregue según la siguiente tabla:

ETAPA Y PONDERACIÓN	FACTOR	SUBFACTOR	FORMA DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
ETAPA I	Estudios y Cursos de Formación Educacional y de capacitación	Formación Educacional	Título Técnico o Profesional deseable, según tabla de detalles.	60
			Posee título técnico o profesional según establece el artículo 29 inciso final del DFL 1 del Ministerio del Interior, que “Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de municipalidades” y jurisprudencia de Contraloría, distinto a los señalados en el Título II de las presentes bases.	30
		Estudios de Especialización	Magíster y/o Doctorado relacionado en el sector Público o Municipal, asociados a Gestión Pública, Políticas Públicas, Derecho Administrativo, Auditoría	30
			Diplomados relacionado en el sector Público o Municipal, asociados a Gestión Pública, Políticas Públicas, Derecho Administrativo, Auditoría	20
			Cursos Capacitación en materia relacionada en el sector Público o Municipal igual o superior a 40 horas, asociados a Gestión Pública, Políticas Públicas, Derecho Administrativo, Auditoría	15
			No posee Magíster, Diplomado, cursos	0

II.-EXPERIENCIA LABORAL

- Documentos que acrediten experiencia laboral tanto en el sector público como privado, tales como certificados emitidos por Jefaturas de Personal o Recursos Humanos, finiquitos o certificados de cotizaciones previsionales. Los antecedentes deberán permitir acreditar información relevante, tales como nombre de la institución o empleador, cargo desempeñado, tiempo de permanencia, funciones desarrolladas, fecha de emisión y timbre o firma de quien lo emite. No se

considerarán documentos inconducentes para la acreditación de la experiencia laboral.

- Solo se computarán los años completos
- El puntaje máximo será 60 puntos. Los puntajes asociados a un subfactor son excluyentes entre sí, no se sumarán y solo se considerará el mayor puntaje**

Se aceptará como acreditación de experiencia en áreas afines al quehacer del cargo en ámbito municipal, público y/o privado.

ETAPA Y PONDERACIÓN	FACTOR	SUBFACTOR	FORMA DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
ETAPA II	Experiencia Laboral	Experiencia Laboral Municipal y Sector Público	Certifica experiencia laboral mayor a 5 años	60
			Certifica experiencia laboral igual o mayor a 3 y menor o igual a 5 años	30
			Certifica experiencia laboral menor a 3 años	10
			No certifica experiencia laboral en el sector público	0
		Experiencia Laboral en el área privada	Certifica experiencia laboral mayor a 5 años	30
			Certifica experiencia laboral igual o mayor a 3 y menor o igual a 5 años	15
			Certifica experiencia profesional menor a 3 años	0

ETAPA 8: EVALUACIÓN TEÓRICA ESCRITA

La finalidad es medir los conocimientos técnicos de los/las postulantes al cargo para determinar sus competencias específicas, véase en el punto “Conocimiento Normativo Asociado al Cargo”.

Los exámenes teóricos escritos se realizarán de manera presencial y en dependencias municipales a informar en la página web de la Municipalidad de Lampa www.lampa.cl.

- El puntaje máximo será 70 puntos. Los puntajes asociados a un subfactor son excluyentes entre sí, no se sumarán y solo se considerará el mayor puntaje**

ETAPA Y PONDERACIÓN	FACTOR	SUBFACTOR	FORMA DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
ETAPA III	Evaluación de Conocimientos Teóricos escrito	Conocimientos técnicos para la eficiente ejecución del cargo	El puntaje obtenido por la/el postulante en la prueba de conocimiento teóricos asociados al cargo, será equivalente al puntaje total del subfactor	0 - 70

Para avanzar a la siguiente etapa se requerirá al menos haber obtenido un 70% del puntaje total (49 puntos).

ETAPA 9: EVALUACIÓN PSICO-LABORAL

La plantilla de evaluación que elaborará el o la profesional a cargo de la entrevista y será la misma para todos y todas las postulantes. La evaluación psico-laboral será realizada por un profesional del área y constará de aplicación de pruebas psico-métricas.

La evaluación psico-laboral se realizará de manera presencial y en dependencias municipales a informar en la página web de la Municipalidad de Lampa www.lampa.cl

Esta etapa constará de aplicación de 3 pruebas psico-métricas, aplicadas de forma grupal en el horario y lugar a definir.

La definición de pruebas psico-laborales responderá a habilidades y/o competencias esperadas para el cargo, así como su adecuación a las exigencias de este.

COMPETENCIAS PARA EVALUAR

- Ética y probidad
- Adaptación al cambio y proactividad.
- Trabajo en equipo y comunicación.
- Organización y Planificación.
- Orientación al Usuario
- Orientación a los resultados y trabajo bajo presión.
- Capacidad de Análisis y resolución de problemas.

Los criterios para indicar a un postulante recomendable o no recomendable será el siguiente:

Criterios	Categoría	Resultado
Test rendidos responden a adecuación al perfil del cargo	Recomendable	Avanza a siguiente etapa
Test rendidos responden con mediana adecuación al perfil del cargo	Recomendable con observaciones	Avanza a siguiente etapa
Test rendidos no responden con adecuación al perfil del cargo	NO recomendable	NO avanza a siguiente etapa

- El puntaje máximo será 30 puntos. Los puntajes asociados a un subfactor son excluyentes entre sí, no se sumarán y solo se considerará el mayor puntaje

ETAPA Y PONDERACIÓN	FACTOR	SUBFACTOR	FORMA DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
ETAPA IV	Aptitud específica para el desempeño de la función.	Adecuación Psico-laboral para el cargo.	Test rendidos lo califican como recomendable para el cargo.	30
			Test rendidos lo califican como recomendable con observaciones para el cargo.	15
			Test rendidos lo califican como NO recomendable para el cargo.	0

Para avanzar a la siguiente etapa se requerirá al menos haber sido calificado como recomendable con observaciones para el cargo.

ETAPA V

ETAPA 10: ENTREVISTA PERSONAL

El comité de selección entrevistará sólo aquellos postulantes que hayan llegado a esta etapa por la asignación de puntajes anteriores.

Los postulantes preseleccionados serán citados a entrevista personal para el factor de aptitudes específicas para el cargo. Esta evaluación se efectuará a través de una entrevista personal con el Comité de Selección, en la cual se medirán conocimiento normativo del cargo, las condiciones técnicas, personales observadas del postulante y las respuestas a las preguntas efectuadas por cada integrante del comité de evaluación. (se excluye a la secretaria del Comité de Selección).

Las entrevistas personales se realizarán de manera presencial y en dependencias municipales a informar en la página web de la Municipalidad de Lampa www.lampa.cl

- El puntaje máximo será 60 puntos. Los puntajes asociados a un subfactor son excluyentes entre sí, no se sumarán y solo se considerará el mayor puntaje

ETAPA Y PONDERACIÓN	FACTOR	SUBFACTOR	FORMA DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
ETAPA V	Entrevista personal del candidato /a	Apreciación global del candidato/a	La nota promedio obtenida por la/el postulante en la entrevista será evaluada dentro del rango de 6,0 a 7,0, en escala de 1,0 a 7,0.-	60
			La nota promedio obtenida por la/el postulante en la entrevista será evaluada dentro del rango de 5,0 a 5,9, en escala de 1,0 a 7,0.-	30
			La nota promedio obtenida por la/el postulante en la entrevista será evaluada dentro del rango de 4,0 al 4,9, en escala de 1,0 a 7,0.-	10
			La nota promedio obtenida por la/el postulante en la entrevista será evaluada dentro del rango de 1,0 al 3,9, en escala de 1,0 a 7,0.-	0

CIERRE DEL PROCESO

Para efecto de calificar y seleccionar a los postulantes, el Comité de Selección procederá a sumar los puntajes obtenidos en cada uno de los factores incluidos en el punto **“ANTECEDENTES DE ESTUDIOS, FORMACIÓN TÉCNICA O PROFESIONAL, EXPERIENCIA LABORAL”** de estas bases más el puntaje asignado por el examen teórico escrito, entrevista psico-laboral y entrevista personal realizado por el Comité de Selección, siendo este el resultado final de la postulación.

Se considerarán postulantes idóneos para la terna quienes alcancen un mínimo **220 puntos totales**.

ETAPA 11: SELECCIÓN DE TERNA

Terminado el proceso de evaluación, el Comité de selección de Personal procederá de inmediato a preparar la terna para proveer el cargo vacante, la que estará conformada por los postulantes que obteniendo el puntaje mínimo para ser calificado como postulante idóneo hayan obtenido los tres puntajes más altos en el proceso de selección. Este será presentado por el presidente de la comisión al Alcalde, dejando registro la secretaria del Comité de Selección.

ETAPA 12: ENTREVISTA CON EL ALCALDE

La terna se presenta a entrevista final con el alcalde.

ETAPA 13 Y 14: RESOLUCIÓN DEL CONCURSO Y APROBACIÓN CONCEJO MUNICIPAL

El Alcalde seleccionará a una de las personas propuestas en la terna por el comité de selección.

De acuerdo con lo indicado en el artículo 29 DFL 1 del Ministerio del Interior, que “Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de municipalidades”, el nombramiento de la persona que desempeñará el cargo de Director/a de Control requerirá la aprobación del Concejo Municipal.

NOTIFICACIÓN

Una vez aprobado por el Concejo Municipal, el Alcalde notificará personalmente al seleccionado, quien deberá confirmar por escrito la aceptación del cargo dentro de los dos días posteriores a la notificación y acompañar los documentos probatorios de los requisitos generales y específicos, si así no lo hiciere, el Alcalde deberá nombrar a alguno de los (las) otros (otras) integrantes de la terna, la cual, deberá contar con la aprobación del Concejo Municipal.

REQUISITOS GENERALES

Los establecidos en los artículos 8 número 1, artículo 10 y artículo 11 de la Ley 18.883 “Estatuto Administrativo para funcionarios municipales”.

Una vez aceptado el cargo, la encargada (s) del Departamento de Personal, solicitará al postulante seleccionado los documentos finales para su nombramiento e ingreso a la Municipalidad.

- a) Ser ciudadano.
- b) Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente.
- c) Tener salud compatible con el desempeño del cargo. Certificado emitido por un Centro de Salud
- d) Estar en posesión de un título técnico o profesional otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste, de una carrera, a lo menos de ocho semestres.
- e) No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones.
- f) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por delito que tenga asignada pena de crimen o simple delito.

Los requisitos fijados en las letras e) y f) serán acreditados por el interesado mediante declaración jurada simple. La falsedad de esta declaración hará incurrir en las penas del artículo 210° del Código Penal, que señala lo siguiente: *“El que ante la autoridad o sus*

agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales”.

Asimismo, se adhiere el artículo 54 de la Ley N°18.575 del Título III de la Probidad Administrativa.

Se informa que la Municipalidad consultará, respecto al postulante seleccionado para un cargo específico, si posee obligaciones pendientes en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, a efectos de realizar las retenciones y pagos, si corresponde. Como condición habilitante del nombramiento, el seleccionado deberá autorizar a la Municipalidad que efectúe tales retenciones y pagos directamente al alimentario.

ETAPA 15 Y 16: NOMBRAMIENTO E INGRESO AL SERVICIO

Una vez obtenida la aprobación por el Concejo Municipal, practicada la notificación personal y aceptado el cargo por escrito, el Alcalde dispondrá el nombramiento mediante decreto alcaldicio para posteriormente el o la seleccionado/a ingrese al servicio en las dependencias de la Ilustre Municipalidad de Lampa.

DECLARACIÓN

El concurso podrá ser declarado total o parcialmente desierto, sólo por falta de postulantes idóneos, entendiéndose que existe tal circunstancia cuando ningún postulante alcance el puntaje mínimo establecido o cuando se produzca algunas de las incompatibilidades señaladas en el artículo 83 y siguientes de la Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales o en el artículo 54 del D.F.L. N°1-19.653, de la Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto Refundido, Coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.